

Expte. **B-113-06 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Resolución Ref.: Pedido de informe respecto a agentes con capacidades diferentes que desempeñan tareas en la Municipalidad de Pergamino.-

VISTO:

Los datos recabados respecto de la cantidad de personas discapacitadas que desempeñan tareas en el municipio de Pergamino y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes normas: **Ley Provincial N° 10.592** y la **Ley Nacional N° 22.431**, “los municipios deberán ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al **4%** de la totalidad de su personal, con las modalidades que fije la reglamentación”.

Que, en tal sentido se han efectuados varios reclamos en pos de que el municipio cumpla con la legislación referida en el párrafo anterior. Los mismos tienen distintos orígenes, como por ejemplo: Central de Trabajadores Argentinos (Regional Pergamino), expediente B-5447/03 iniciado el 5 de diciembre de 2003 y el expediente C-38/03 H-1010/04, de la misma entidad, con fecha 15 de diciembre de 2003; poniendo en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante del expediente iniciado en el Departamento Ejecutivo (B-5447/03).-

Que, con fecha 7 de abril de 2005, desde el Ministerio de Trabajo – Servicio de Colocación Laboral Selectiva (La Plata) se envió un oficio dirigido al Sr. Intendente Municipal, para que en virtud de lo normado en las leyes ya mencionadas, actúe en consecuencia. Motivo por el cual se dio inicio al expediente J-274/05 y por el cual la Dirección de Recursos Humanos responde anexando una nómina de los agentes que presentan alguna discapacidad el 20 de abril de 2005. En igual sentido se expidió el Consejo Municipal del Discapacitado, haciendo mención al incumplimiento de las normas y anexando un listado por orden de prioridad de 14 personas con discapacidad en situación de ocupar puestos laborales.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Octava Sesión Ordinaria realizada el día 28 de julio de 2006 aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo eleve a este Honorable Cuerpo, ----- informe respecto al cumplimiento de las siguientes normas: **Ley Provincial N° 10.592** y la **Ley Nacional N° 22.431**, que indican claramente que las Municipalidades deben tener-como mínimo- un **4%** de agentes discapacitados activos. El informe debe contemplar los siguientes ítems:

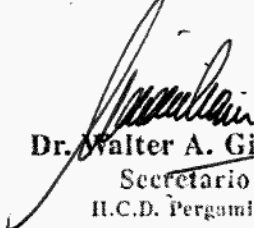
- Cantidad de agentes de planta, temporarios y contratados con los que cuenta actualmente el municipio.-
- Cantidad de agentes con capacidades diferentes que en períodos anteriores no han sido nombrados.-
- Motivos por los cuales no se logra alcanzar el 4% obligatorio.-

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente a todos los H.C.D. de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

PERGAMINO, julio 31 de 2006.-

RESOLUCION N° 1541/06.-


Dr. Walter A. Gialiani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino